



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 30 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 018-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 11 de enero del 2024 con MAD: 8978981, proveído de la Dirección Regional de Cajamarca de fecha 12 de enero del 2024 y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante proveído de la Dirección Regional de Agricultura con fecha 12 de enero del 2024 el Director Regional de Agricultura Cajamarca solicita al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal proyectar la Resolución correspondiente respecto a la conformación de la Comisión de Concurso de Ascensos y Concurso Público de méritos de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, a través del Oficio N.º 018-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 11 de enero del 2024 con MAD: 8978981 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de conformación de la Comisión de Concurso de Ascensos y Concurso Público de méritos de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, quedando conformado de la siguiente manera:

Titulares	Suplentes
Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas	Lic. María Soledad Montoya Carbajal
M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales	Ing. Julio Vilca Aquino
Ing. Oscar Llanos Tafur	Econ. Nelson Yopla Soto

Que, mediante el Oficio N.º 03-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/RH de fecha 05 de enero del 2024 con MAD: 08946902 emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí solicita al Mg. Elmer Alberto Idrugo Portal, Director de Administración – DRAC realice las coordinaciones pertinentes a fin de determinar los integrantes de la comisión especial de evaluación para la selección de personal por reemplazo, temporal y/o suplencia de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N.º 1057-CAS, Decreto Legislativo 728, así como para la comisión de concurso de Ascensos y Concurso Público de méritos sujetos a la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N.º 276 del Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 30 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de febrero del 2024.

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento".

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo 276, que señala "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias...".

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, además mediante Ley N.º 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establece en el artículo 8º Medidas en materia de personal, precisando lo siguiente: **Medidas en materia de personal 8.1 "Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes":**

c) (...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, de la mencionada disposición legal, se advierte que para el presente ejercicio fiscal no se ha establecido limitación alguna para que las entidades del Sector Público realicen concursos internos de méritos para el ascenso o promoción de su personal, los mismos que podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con plazas vacantes debidamente presupuestadas. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el ascenso está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N.º 276, su Reglamento, y demás normas relacionadas a la progresión en la carrera administrativa y, a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor participar en un concurso interno de ascenso, siguiendo y observando las bases de dicho concurso.

Que, considerando los argumentos señalados en los puntos anteriores y; siendo necesario que esta entidad cuente con una comisión con la finalidad de que se avoque a los procedimientos administrativos disciplinarios en los que se encuentran inmersos los funcionarios de esta entidad, deber conformarse la misma con un acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 30 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de febrero del 2024.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR la Comisión de Concurso de Ascensos y Concurso Público de méritos a la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N.º 276 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuyo comité estará conformada de la siguiente manera:

Titulares	Suplentes
Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas	Lic. María Soledad Montoya Carbajal
M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales	Ing. Julio Vilca Aquino
Ing. Oscar Llanos Tafur	Econ. Nelson Yopla Soto

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la comisión, para el cumplimiento de la presente resolución y, quienes deben de actuar con los, deberes, obligaciones y responsabilidades que la ley amerita y faculta. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arcaya
DIRECTOR